

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso entre D./Dña. DIANA GUTIERREZ MORENO y D./Dña. MARIA NANCI PERDOMO MEJIA

, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:
SENTENCIA Nº 280/2017

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D. /Dña. MARÍA SERANTES GÓMEZ

Lugar: Madrid

Fecha: veintidós de junio de dos mil diecisiete

VISTOS por el/la Ilmo. /Ilma. D. /Dña. MARÍA SERANTES GÓMEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid y su Partido, los presentes autos Familia. Divorcio contencioso nº 212/2017 seguidos en este Juzgado, a instancia de Dña. DIANA GUTIERREZ MORENO, representado por el Procurador Dña. MARIA DOLORES GONZALEZ COMPANY y asistida por el letrado Dº SARA LEAL MARTIN contra Dña. MARIA NANCI PERDOMO MEJIA, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Dña. MARIA DOLORES GONZALEZ COMPANY, en nombre y representación de Dña. DIANA GUTIERREZ MORENO frente a Dña. MARIA NANCI PERDOMO MEJIA en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges Dña. DIANA GUTIERREZ MORENO y Dña. MARIA NANCI PERDOMO MEJIA celebrado el día 23/11/2012 en La Coruña (Galicia) en con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en. Art. 500 de la LEC



Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-33-0212-17 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-33-0212-17 No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MARIA NANCI PERDOMO MEJIA expido
y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.107/17)

